

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EXONERACIÓN y/o DISMINUCIÓN

No. 11001-31-10-022-2021-00188-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Indíquese el número de identificación del demandado (numeral 2°, artículo 82 del C.G.P.).
2. El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2°, artículo 74 del C.P.).
3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
4. Igualmente, envíese a la dirección electrónica del accionado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos si es del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez